

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Enero).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara en parte de este día, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de participar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha seguido sin la menor novedad, pudiendo hoy abandonar el lecho en el centro del día, siendo su estado después completamente satisfactorio. Con este motivo la Facultad de la Real Cámara no dará en lo sucesivo otro parte que el ordinario.”

Lo que de orden de S. M. y con particular satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que, según lo anteriormente manifestado, cesan los partes que hasta la fecha he tenido la honra de comunicarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 192.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

“Acaba de prestar juramento ante S. M. la Reina Regente nuevo Ministerio, constitui-

do en la siguiente forma: Presidencia, Sagasta.—Estado, Vega Armijo.—Gracia y Justicia, Puigcerver.—Hacienda, Eguiñor.—Gobernación, Capdepón.—Guerra, Bermúdez Reina.—Marina, Contralmirante Romero.—Fomento, Veragua.—Ultramar, Becerra.”

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 22 de Enero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 193.

Secretaría.—Sección 4.ª—Estadística demográfico-sanitaria.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se servirán remitir á este Gobierno en el improrrogable plazo de tercero día, á contar desde la publicación de la presente, el estado demográfico-sanitario correspondiente al mes de Diciembre último; en la inteligencia que de no hacerlo así les exigiré sin consideración de ningún género la responsabilidad que por su desobediencia se hicieron acreedores.

Palencia 20 de Enero de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Ayuela.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Boada de Campos.

Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Calzada de los Molinos.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Cervatos de la Cueva.
Cisneros.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Herrera de Río-Pisuerga.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
La Puebla de Valdivia.
Las Cabañas.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Marcilla.
Mazuecos.
Melgar de Yuso.
Moratinos.
Nestar.
Olea.
Oscornillo.
Paredes de Nava.
Pomar.
Poza de la Vega.
Quintana del Puente.
Revilla de Campos.
Robladillo.
Saldaña.
Santa Cruz de Boedo.
Santillana de Campos.
Sotobañado.
Tabanera de Cerrato.
Támara.
Valderrábano.
Valle de Santullán.
Villabastas.
Villacidaler.
Villafruel.
Villahán de Palenzuela.
Villamartín de Campos.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.

Villarrabé.
Villasarracino.
Villaumbrales.

Sección de Fomento.—Minas.

Al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del corriente el anuncio de este Gobierno, fecha 15 del mismo, relativo á la solicitud de registro número 575, presentada por D. Custodio Herrero, de esta vecindad, en 9 del que rige, como apoderado de D. Félix Murga, pidiendo 325 pertenencias de mineral de carbón con el nombre de “Propicia”, sita en terreno perteneciente á los pueblos de Villanueva de la Peña, Traspeña, Cubillo y Cantoral, se consignó por error material de copia, que los pueblos citados donde se halla enclavado el registro pertenecen al Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y que dicho registro linda por el S. O. con terreno de los pueblos de Cubillo y Cantoral, tomándose por punto de partida la estaca S. O. del registro titulado “La Positiva”, solicitada por D. Victor Fernández Bayón, debiendo decir que la jurisdicción de los repetidos pueblos pertenece á la Municipalidad de Castrejón, y que el mencionado registro linda por S. E. con terreno de los pueblos de Cubillo y Cantoral, siendo el punto de partida el ángulo Sudeste del registro titulado “La Positiva”, solicitado por D. Victor Fernández Bayón.

Lo que se rectifica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 20 de Enero de 1890.—
El Gobernador, Narciso Ribot.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Universidad de Barcelona.	"	Mozo segundo.	625	"	"	Leer manuscrito, saber escribir y las cuatro reglas
Obras públicas de Gerona.	"	Peón caminero.	2 pts. diarias.	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Audiencia territorial de la Coruña.	"	Mozo de estrados.	645	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Vivero.	"	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	"	"
		Escribiente de la Secretaría	547'50	"	"	Saber las cuatro reglas aritméticas, conocer prácticamente las leyes Municipal y Electoral, tener conocimientos prácticos de Contabilidad municipal, acreditándolo todo ante una Comisión del Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Tuy..	"	Guardia municipal de 2. ^a .	456'25	"	"	} Saber leer y escribir.
		Idem.	456'25	"	"	
Audiencia de Pontevedra.	"	Alguacil.	1.000	"	"	"
Ayuntamiento de Fonsagrada.	"	Portero..	730	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
Intendencia militar de Granada.—Edificios militares de Granada.	}	Conserje.	De 0'75 pesetas á una y hasta 1'50 si tienen á su cargo materiales de acuartelamiento.	"	"	"
Idem.—Idem de Málaga.		Idem.				
Idem.—Idem de Alhucemas..		Idem.				
Universidad de Granada.	"	Escribiente tercero.. . . .	750	"	"	Ser mayor de diez y ocho años; probar su suficiencia en las materias que abraza la primera enseñanza superior mediante examen en la Escuela Normal de Maestros de la provincia, escribir correctamente con buena forma de letra y acreditar excelente conducta.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
Instituto de segunda enseñanza de Alicante.	"	Mozo.	990	"	"	"
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).. . . .	"	Depositario de fondos municipales.	"	15 al millar.. . . .	7.500	"
Comisión provincial de Albacete.—Sección de Cuentas..	"	Guardia municipal de campo á pié..	456'25	"	"	"
	"	Auxiliar.	1.250	"	"	Conocimientos de instrucción primaria y probar suficiencia en Administración y Contabilidad municipal ante dicha Comisión, Secretario de ella y Contador de fondos provinciales.
Instituto de segunda enseñanza de Valencia.	"	Escribiente segundo.	860	"	"	Probar por medio de examen tener buena letra y conocimientos en la extensión necesaria de gramática, aritmética, contabilidad y legislación del ramo de instrucción pública y no exceder de cuarenta y cinco años de edad.
Escuela Normal de Maestros de Valencia.	"	Conserje.	1.250	"	"	"
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	"	Peón caminero.	730	"	"	} Leer y escribir y no exceder de cuarenta años.
Obras públicas de Alicante.	"	Idem.	730	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS.						
Instituto provincial de Bilbao.—Secretaría.	"	Escribiente.	750	"	"	"

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1835, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.

2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la Gaceta hasta diez días después de dicha fecha.

Madrid 11 de Enero de 1890.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1889 á 1890.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Enero de 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4808	"	5856	"
2.º	Archivo y Depositaria.	361	"		
3.º	Comisiones especiales.	187	"		
4.º	Arquitectos.	500	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	333	"	1833	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	167	"		
5.º	Calamidades.	333	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	754	"
2.º	Pensiones.	754	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	908	"	929	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	15651	"
2.º	Hospitales.	2500	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	13151	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1567	"
2.º	Establecimientos penales.	1567	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	14056	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	14056	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	4000	"	4000	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1094	"	1094	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	8000	"	8000	"
TOTAL GENERAL.		54406	"	54406	"

En Palencia á 2 de Enero de 1890.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 13 de Enero de 1890.

A virtud de las facultades que el art. 121 de la ley Provincial confiere á la Comisión, la misma acordó en el día de hoy aprobar la presente distribución de fondos, importante 54.406 pesetas.—El Vicepresidente, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Diciembre de 1889.—Año económico de 1889 á 1890.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.	
Rentas y censos.	7000	"	1120	46	"	5879 54	
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"	
Donativos, legados y mandas.	"	"	500	"	500	"	
Repartimiento.	454680	"	113351	"	"	341329 "	
Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"	
Beneficencia.	7685	"	1937	25	"	5747 75	
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"	"	"	
Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"	
Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	
Enajenaciones.	"	"	"	"	"	"	
Resultas.	"	"	75226	90	75226 90	"	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	69889	49	69889 49	"	
Reintegros.	25000	"	"	"	"	25000 "	
Intereses de demora.	"	"	127352	07	127352 07	"	
Ampliación.	"	"	"	"	"	"	
	494365	"	389377	17	272968 46	377956 29	
PAGOS.							
Administración provincial.	71280	05	29631	55	"	41648 50	
Servicios generales.	22000	"	5319	50	"	16680 50	
Obras obligatorias.	"	"	"	"	"	"	
Cargas.	9048	"	2399	"	"	6649 "	
Instrucción pública.	11149	"	8524	40	"	2624 60	
Beneficencia.	187911	50	54077	91	"	133833 59	
Corrección pública.	18805	"	5141	63	"	13663 37	
Imprevistos.	8000	"	2645	28	"	5354 72	
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	
Carreteras.	168688	"	72847	49	"	95840 51	
Obras diversas.	48000	"	"	"	"	48000 "	
Otros gastos.	13133	"	6211	44	"	6921 56	
Resultas.	"	"	"	"	"	"	
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	69889	49	69889 49	"	
Ampliación.	"	"	80052	52	80052 52	"	
	557994	55	336740	21	149942 01	371216 35	
EXISTENCIA EN CAJA.		"	52636	96	"	"	

Palencia 31 de Diciembre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 13 de Enero de 1890.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente A., G. Benito.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección de Directas.—Negociado de Territorial.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración los apéndices formados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden y circular insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 2 de Diciembre del año último, cuyo servicio ha debido quedar ultimado el día 18 del mes actual, se previene á todos aquéllos que no lo hayan efectuado, procuren hacerlo en el improrrogable plazo de cinco días, ó de lo contrario se propondrá al Sr. Delegado el nombramiento de Comisionados au-

xiliares que pasen á recoger los citados documentos á costa de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

Palencia 21 de Enero de 1890.—José Carrillo de Albornóz.

Anuncios particulares.

Del monte de la Cepuda (Paredes de Nava), se ha extraviado una vaca roja, con cinco pezones en la ubre y tres rayas de tijera en la cadera izquierda.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al Guarda de dicho monte, ó á Victor Tejedor, en Palencia. 2—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.